

Madrid, 18 de julio de 2013

Señor  
Representante legal  
**Construcciones y Prestaciones Petroleras S.A. CPP**  
Ciudad.

De mi consideración:

Para que se sirva realizar las anotaciones correspondientes en el libro de acciones y accionistas, por medio de la presente pongo en su consideración que Techint Ingeniería y Construcciones S.L. (Sociedad Unipersonal) se ha fusionado con Preglosid S.L. (Sociedad Unipersonal) y ha absorbido a dicha sociedad, habiendo Preglosid S.L. (Sociedad Unipersonal) ha desaparecido como consecuencia de la fusión. Como consecuencia de esta fusión se ha producido la siguiente transferencia de acciones de Construcciones y Prestaciones Petroleras S.A. CPP:

Cedente	Cesionario	No. Acciones
Preglosid S.L.	Techint Ingeniería y Construcciones SLU	3.099
Total		3.099

Cedente y Cesionaria son sociedades españolas. La inversión de la Cesionaria es extranjera directa.

Adjunto una copia de la documentación que acredita la terminación del proceso de fusión.

Atentamente,



Techint Ingeniería y Construcciones SLU  
Cesionaria representada por D. John E. Kiddell,  
Secretario del Consejo de Administración

IGNACIO GIL-ANTUÑANO VIZCAINO, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO, DOY FE que considero legítima la firma y rúbrica que antecede de DON JOHN E. KIDDELL, por cotejo con otra firma original legitimada. Madrid, a diecinueve de julio de dos mil trece.

Libro indicador del año 2013  
Asiento número 1707



A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Ignacio Gil-Antuñano Vizcaino', written over the notary seal.

**APOSTILLE**

( Convention de La Haye du 5 octobre 1961 )

1. País: España  
Country/Pays

El presente documento público  
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. IGNACIO GIL-ANTUÑANO VIZCAINO  
has been signed by / a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO  
acting in the capacity of / agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría  
bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

**CERTIFICADO**  
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 19 JUL 2013  
at / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid  
by / par

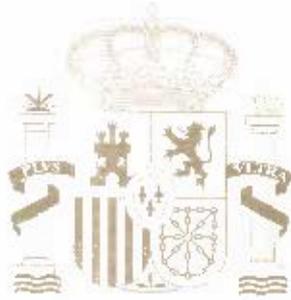
del número 62140



Firma:  
Signature / signature

Don Ignacio Sáenz de Santamaría y Vitoria  
Firma delegada del Decano





# Registro Mercantil de Madrid

**Certificación**

Paseo de la Castellana, 41  
28016 Madrid

EL QUE SUSCRIBE, REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID.

CERTIFICO: Que a petición expresa de D. Antonio Catusus Laforet, solicitando certificación referente a la Sociedad "TECHINT INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SL.", comprensiva de los datos de inscripción y vigencia de la sociedad en el Registro Mercantil, he examinado los Libros del Archivo de mi cargo de los cuales resulta:

PRIMERO: Que en la inscripción 1ª de la hoja número M-476564, folio 8 y siguientes, del tomo 26445, de la sección 8ª, extendida el 2 de Marzo de 2009 en virtud de escritura otorgada en Madrid el 2 de Febrero de 2009 ante su Notario Don Ignacio Manrique Plaza, con el número 1019/2009 de su protocolo, consta inscrita en este Registro Mercantil la Sociedad denominada "TECHINT INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SL." la cual fue constituida mediante dicha escritura,

SEGUNDO: Y que en la propia hoja, no figuran inscripciones posteriores que modifiquen los particulares solicitados, no figurando inscrita la Disolución ni Liquidación, ni Procedimiento Concursal de la Sociedad de la que se certifica, por lo que continua VIGENTE, según el Registro.

Y para que conste, no existiendo en el Libro diario asiento alguno relativo a documento pendiente de inscripción que se refiera a la Sociedad de la que se certifica, expido la presente, y la firmo en Madrid, a veinte de Julio de dos mil trece.



El Registrador,

Presentada en el Libro Diario de certificaciones con el asiento número 37698/2013. Honos. s/m.

Registrador Mercantil, Expido en Madrid, a veinte de Julio de dos mil trece.  
La firma de José Manuel Tejada  
2013



# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

<b>1. País:</b> Country/Pays:	España		
<b>El presente documento público</b> This public document/Le présent acte public			
<b>2. ha sido firmado por</b> has been signed by a été signé par	CALVO GONZALEZ DE LARA, JOSE ANTONIO		
<b>3. quien actúa en calidad de</b> acting in the capacity of agissant en qualité de	REGISTRADOR		
<b>4. y está revestido del sello / timbre</b> bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID		
<b>Certificado</b> Certified/Attesté			
<b>5. en</b> at/à	MADRID	<b>6. el día</b> the/le	24/07/2013
<b>7. por</b> by/par	GAMECHOGOICOECHEA OCHOA, Mª BFGONA JEFE DE NEGOCIADO		
<b>8. bajo el número</b> Nº/sous n°	SLGAP/2013/062801		
<b>9. Sello / timbre:</b> Seal / stamp: Sceau / timbre:			<b>10. Firma:</b> Signature: Signature:
			<b>Firma válida</b>  GAMECHOGOICOECHEA OCHOA Mª BFGONA



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Código de verificación de la Apostilla (\*): AP:NSg9-U5TA-MuCr-d9P4

Este documento ha sido firmado electrónicamente en base a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Verification code of the Apostille (\*): AP:NSg9-U5TA-MuCr-d9P4

This document has been electronically signed according to Law 59/2003 of December 19th, about electronic signature, and according to Law 11/2007 of June 22nd, about electronic access of citizens to Public Services

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Code de vérification de l'Apostille (\*): AP:NSg9-U5TA-MuCr-d9P4

Ce document a été signé électroniquement d'accord à la Loi 59/2003 du 19 décembre, de signature électronique, et à la Loi 11/2007 du 22 juin, d'accès électronique des citoyens aux Services Publics.

(\*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

ABCDFFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 0123456789 + - \$ % :

9/11/2013

**Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno**

**NOTARIO**

NÚMERO 3.124

18/07/2013

**FUSIÓN POR ABSORCIÓN**

SOCIEDAD ABSORBENTE:  
TECHINI INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.L.U.  
SOCIEDAD ABSORBIDA:  
PREGOSID, S.L.





**Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno**  
*Notario*  
 C/ Raimundo Fdez Villaverde Nº 61 - 3º  
 Tels. 915558303 Fax. 915544947  
 28003 Madrid  
 email: notarios@raimundo61.es

NÚMERO: TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO.

ESCRITURA DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN OTORGADA  
 POR LAS SOCIEDADES UNIPERSONALES "TECHINT  
 INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.L." (ABSORBENTE)  
 Y "PREGLOSID, S.L." (ABSORBIDA).

EN MADRID, a dieciocho de julio de dos mil  
 2000.

Aste mi, IGNACIO GIL ANTUÑANO VIZCAÍNO,  
 Notario de Madrid, con residencia en dicha  
 capital,

COMPARECE:

DON JOHN E. KIBDEL, mayor de edad, de  
 nacionalidad británica, con domicilio  
 profesional en Madrid, Calle Arturo Soria, 263-  
 B, y Número de Identificación de Extranjero  
 (N.I.E.) número XC346003 V, vigente.

INTERVIENE en nombre y representación de las  
 siguientes entidades:

a) Como Secretario del Consejo de Administración, de la mercantil española denominada "TECHINT INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.L." (SOCIEDAD UNIPERSONAL), con C.I.F. B-85637544, domiciliada en 28010-Madrid -España-, Calle García de Paredes, 94, 1º A; constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Ignacio Yanrique Plaza, con fecha 2 de febrero de 2009, bajo el número 1.019 de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 26.445, libro 0, folio 8, sección B, hoja número M-476564, inscripción 1ª.

Constituye el objeto social de la sociedad según consta en la escritura de constitución antes citada "la adquisición, tenencia, administración y gestión de títulos y acciones o cualquier forma de representación de participaciones en el capital de entidades no residentes en territorio español, de acuerdo con el artículo 116 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo;

01/2013



3

Adicionalmente, la Sociedad podrá adquirir, tener, administrar y gestionar títulos y acciones o cualquier forma de representación de participaciones en el capital de otro tipo de entidades distintas a las mencionadas en el párrafo anterior, de acuerdo con el artículo 16 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo; El objeto social incluye la prestación de servicios financieros tales como la gestión y colocación de los recursos propios y los del grupo empresarial del que forme parte, así como la prestación de cualesquiera otros servicios a las entidades participadas y a otras entidades vinculadas; Asimismo, la Sociedad tendrá por objeto (i) la construcción, el montaje, ejecución y eventual explotación de toda clase de obras públicas y privadas en el ámbito de la industria de la construcción y de la ingeniería

en particular; y (ii) la ejecución de estudios, proyectos y servicios de ingeniería, y de asesoramiento de todo tipo inclusive de carácter técnico-industrial, económico y de factibilidad relacionados con obras y explotaciones de la naturaleza de las indicadas precedentemente; Tales actividades podrán ser desarrolladas por la sociedad, bien en forma directa, o bien en cualquier otra forma admitida en derecho, como la participación en calidad de socio y/o accionista en otras entidades de objeto idéntico o análogo; Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no puedan ser cumplidos por la sociedad; Si las disposiciones legales exigiesen para alguna de las actividades comprendidas en el objeto social un título profesional o autorización administrativa o inscripción en Registro Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional y, en su caso, no podrá iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.".

---

01/2013



5

Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 1/2010 de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por el Notario de Madrid Don Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, el día 4 de julio de 2011, con el número 3.141 de protocolo; manifestando el señor compareciente no haberse modificado el contenido de la misma.\_\_\_\_\_

Para dicho cargo fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración de su representada, en su reunión de 2 de febrero de 2009, elevado a público mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Ignacio Enrique Plaza, con igual fecha, número 2.626 de su protocolo, que causó la inscripción 2ª de la citada hoja social en el Registro Mercantil de Madrid.\_\_\_\_\_

Se halla facultado para este acto en virtud de su cargo como Secretario del Consejo de  
\_\_\_\_\_

6—  
Administración de la Sociedad antes referido.—

b) como Secretario del Consejo de Administración, de la mercantil española denominada **"PREGLOSID, S.L."** (Sociedad Unipersonal), con C.I.F. B-84591189, domiciliada en 28010-Madrid, España, Calle García de Paredes, 94, 1º A; constituida por tiempo indefinido en escritura de 16 de febrero de 2006, autorizada por el Notario de Madrid, España, don Carlos de Prada Guaita, con el número 292 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, España, al tomo 22.484, libro 0, tomo 49, sección 8, hoja número M-401.765, inscripción 1ª.—

Constituye la actividad general del objeto social de la sociedad "la adquisición, tenencia, administración y gestión de títulos y acciones o cualquier forma de representación de participaciones en el capital de entidades no residentes en territorio español, de acuerdo con el artículo 116 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades; Adicionalmente, la Sociedad podrá adquirir, tener, administrar y gestionar títulos y

---

01/2013



7 \_\_\_\_\_

acciones o cualquier forma de representación de participaciones en el capital de cada tipo de entidades distintas a las mencionadas en el párrafo anterior, de acuerdo con el artículo 116 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades; El objeto social incluye la prestación de servicios financieros tales como la gestión y colocación de los recursos propios y los del grupo empresarial del que forme parte, así como la prestación de cualesquiera otros servicios a las entidades participadas y a otras entidades vinculadas; Tales actividades podrán ser desarrolladas por la sociedad, bien en forma directa, o bien en cualquiera otras formas admitidas en derecho, como la participación en calidad de socio y/o accionista en otras entidades de objeto idéntico o análogo; Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no pueden ser

cumplidos por la sociedad; Si las disposiciones legales exigiesen para alguna de las actividades comprendidas en el objeto social un título profesional o autorización administrativa o inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional y, en su caso, no podrá iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.", según manifiesta el señor compareciente.-----

Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 1/2010 de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por el Notario de Madrid Don Segismundo Álvarez Royo-Villanova, el día 10 de septiembre de 2010, con el número 7.303; manifestando el señor compareciente no haberse modificado el contenido de la misma.-----

Para dicho cargo de Secretario del Consejo de Administración, fue nombrado por acuerdos del Consejo de Administración de su representada de fecha 17 de febrero de 2006,

---

01/2013



\_\_\_\_\_

elevados a instrumento público en escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Carlos de Prada Guadalupe, de fecha 9 de marzo de 2006, bajo el número 459 de protocolo, que causó la inscripción 2ª de la citada hoja social en el Registro Mercantil de Madrid.

Sus facultades representativas son, a mi juicio suficientes para el otorgamiento de la presente fusión que se documenta en la presente escritura.

Asegura el compareciente que están vigentes sus respectivos cargos y que no ha variado ni la capacidad jurídica ni los datos identificativos de sus representadas.

IDENTIFICACIÓN Y JUICIO DE CAPACIDAD.

Identifico al señor compareciente por su reseñado NIF que me exhibe, y TENRE, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de FUSIÓN POR ABSORCIÓN, a cuyo efecto, de conformidad

\_\_\_\_\_

10—  
con lo establecido en el artículo 227 del  
Reglamento del Registro Mercantil”,

E X P O N E:—

I.- Que el socio único, ejerciendo  
competencias propias de Junta General, de la  
sociedad absorbente “TECHINT INGENIERÍA Y  
CONSTRUCCIONES, S.L.” (SOCIEDAD UNIPERSONAL),  
celebrada con fecha 06 de junio de 2013 con los  
requisitos que constan detallados en la  
certificación expedida el mismo día y que queda  
unida a esta matriz, por don donh K. Kiddell,  
como Secretario del Consejo de Administración  
de la compañía, cuya firma considero legítima  
por haber sido reconocida por el firmante en mi  
presencia, con el visto bueno del Presidente  
del mismo don Enrico Bonatti, cuya firma  
considero legítima por haber sido cotejada con  
otra firma original que consta en mi protocolo,  
acordó por UNANIMIDAD la fusión de la  
entidades, mediante la absorción de “PRECLOSID,  
S.L.” (SOCIEDAD UNIPERSONAL) por “TECHINT  
INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.L.” (SOCIEDAD  
UNIPERSONAL), como sociedad absorbente, con  
aprobación de los Balances de Fusión de ambas,

---

01/2013



II-----

cerrados a fecha 31 de diciembre de 2012, habiendo sido verificado por el auditor de cuentas de la Sociedad el de la sociedad absorbente, por estar "TECHINT INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.L." (SOCIEDAD UNIPERSONAL) obligada a auditar sus cuentas.-----

II.- el proyecto común de fusión por absorción de "TECHINT INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.L." (SOCIEDAD UNIPERSONAL) y "PREGLOSID, S.L." (SOCIEDAD UNIPERSONAL), suscrito el día 04 de junio de 2013, no ha sido depositado en el Registro Mercantil por no existir obligación en virtud del artículo 42 LME al haber sido la fusión acordada por unanimidad, en relación con los artículos 49 y 52 de la referida ley, por tratarse de un supuesto asimilado al de fusión por absorción de sociedad íntegramente participada.-----

Del proyecto de fusión, deduzco fotocopia para dejar unida a la presente matriz.-----

-----

El compareciente, en el concepto en que interviene, me hace entrega igualmente de un ejemplar de los Balances de cada una de dichas sociedades, cerrados al 31 de diciembre de 2012, que dejó unidos a esta matriz, los cuales servirán de base a la fusión aprobada. Se indica que al tratarse del último balance del ejercicio, previamente aprobado por los Socios Únicos de "TECHINT INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.L." (SOCIEDAD UNIPERSONAL) y "PREGLOSID, S.L." (SOCIEDAD UNIPERSONAL), el balance de fusión no tiene una antigüedad superior a los seis meses anteriores al proyecto de Fusión, con lo cual se cumple el requisito que fija para ello el artículo 36 de la Ley 3/2009 sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante, "LME").

III.- Igualmente deja constancia expresamente el señor compareciente, de que el balance de la sociedad absorbente ha sido verificado por los auditores al estar la sociedad "TECHINT INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.L." (SOCIEDAD UNIPERSONAL) obligada a auditarse, de cuyo informe dejó unido a esta

01/2013



13

matriz fotocopia.

**IV.-** Manifiesta el señor compareciente, en nombre y representación de las sociedades intervinientes en la fusión, que cada una de dichas sociedades ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 de la LME. En particular, manifiesta:

-Que no es necesario el informe de administradores ni el informe de expertos independientes sobre el Proyecto Común de Fusión ni tampoco procede el aumento de capital en la sociedad absorbente, tal y como dispone el artículo 52 en relación con el 49 LME. Se trata por tanto de un supuesto asimilado a la fusión por absorción de sociedad íntegramente participada, por ser la entidad "EROSAT, S.A." (en proceso de cambio de denominación a "Techint Construcciones Holding, S.A.") titular del 100% de las participaciones que comprenden el capital social de la sociedad absorbente,

"Techint Ingeniería y Construcciones, S.L." (Sociedad Unipersonal), y de la sociedad absorbida, "Proglosid, S.L." (Sociedad Unipersonal).

---

- Que, con carácter previo a la adopción de la decisión de la fusión por absorción adoptada, los administradores de las sociedades intervinientes, han puesto a disposición de los socios, obligacionistas y trabajadores, en el domicilio social, los documentos a los que hace referencia el artículo 39 LME.

---

- Asimismo, hace constar, a los efectos oportunos, que no existen titulares de derechos especiales distintos de los otorgados por las participaciones sociales.

---

V.- Que, con posterioridad a la adopción de las decisiones de Socio Único, antes reseñadas, se han publicado los preceptivos anuncios de la decisión de la fusión por absorción adoptada por el Socio Único de Techint Ingeniería y Construcciones, S.L. (Sociedad Unipersonal) como sociedad absorbente, en el periódico de la provincia de Madrid, "El Economista", con fecha 11 de junio de 2013 y en el BOLETÍN OFICIAL DEL

---

01/2013



15 \_\_\_\_\_

REGISTRO MERCANTIL, número 108, de fecha 11 de junio de 2013. \_\_\_\_\_

En los referidos anuncios se hizo constar a los efectos oportunos, el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos y decisiones de fusión adoptados, así como los Balances de fusión, señalando expresamente del derecho que asiste a los acreedores de las sociedades participantes a oponerse a la fusión.-----

El compareciente me entrega los citados anuncios de los que obongo fotocopias, que coinciden con sus originales, y las que dejo unidas a esta matriz.-----

El compareciente, según interviene, manifiesta que, transcurrido un mes desde la fecha del último anuncio de la decisión de fusión, los acreedores sociales no se han opuesto a la misma en los términos previstos en \_\_\_\_\_

el art. 44 de la LME, sin que existan obligacionistas en ninguna de las citadas sociedades.

**VI.-** Deja constancia expresamente el señor compareciente, de que los Consejos de Administración de las sociedades participantes en la fusión, se han abstenido de realizar cualquier acto o concluir cualquier contrato que hubiera podido comprometer la aprobación del Proyecto Común de Fusión; y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39.3 de la LME, manifiesta que el Consejo de Administración de TECHINT INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.L. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) ha dado cumplimiento a la obligación de informar al Socio Único de la sociedad de las modificaciones importantes del activo o del pasivo acaecidas en las sociedades intervinientes desde la suscripción del Proyecto Común de Fusión hasta la fecha. Asimismo, y en cumplimiento de lo estipulado en el mismo precepto de la LME, hace constar que la misma información ha sido puesta a disposición del Socio Único de la otra sociedad

01/2013



17

participante en la fusión, REGIOS'D, S.L. (Sociedad Unipersonal) por parte de su Consejo de Administración.

VII.- El señor compareciente, en la representación que ostenta, manifiesta que no existen titulares de derechos especiales distintos de los otorgados por las participaciones.

IX.- Que, de acuerdo con lo antes expuesto y haciendo constar expresamente que las Sociedades han cumplido lo dispuesto en los art. 39 y 43 de la LME, el señor compareciente, en la representación que ostenta, eleva a público las decisiones de Socio Único de la sociedad absorbente, y, en su virtud,

O T O R G A:

Primero.- Que, cumplimentando las decisiones adoptadas por el Socio Único de la sociedad absorbente "TECHINI INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.L." (SOCIEDAD UNIPERSONAL),

eleva a público dichas decisiones y formalizar la fusión mediante la absorción de "FREGLOSID, S.L." (SOCIEDAD UNIPERSONAL) por "TECHINT INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.L." (SOCIEDAD UNIPERSONAL), con el traspaso en bloque de todo el patrimonio de aquella a la sociedad absorbente, de conformidad con los balances de referencia para la fusión cerrados a 31 de diciembre de 2012 y debidamente auditado por sus auditores de cuentas en el caso de "TECHINT INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.L." (SOCIEDAD UNIPERSONAL), por estar la sociedad absorbente obligada a ello.—

En consecuencia, la sociedad absorbente, "TECHINT INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.L." (SOCIEDAD UNIPERSONAL) sucede íntegramente a título universal a la sociedad absorbida en todos sus bienes, derechos y obligaciones, entendiéndose transmitido el patrimonio íntegro de ésta a aquella por el mero hecho del presente otorgamiento.—

La sociedad absorbente ocupará en adelante la posición jurídica de la sociedad absorbida, quedando desde este momento como única persona

01/2013



19 \_\_\_\_\_  
 Legitimada para la plena, libre e ilimitada  
 disposición sobre cualesquiera bienes y  
 derechos, incluidos derechos arrendaticios, los  
 conocidos y no conocidos, que pertenezcan a la  
 sociedad absorbida, por cualquier título, de  
 los cuales entra en este acto en posesión y los  
 que podrá recuperar, reivindicar y, tratándose  
 de créditos, exigirlos y cobrarlos, de  
 cualesquiera personas y entidades. \_\_\_\_\_

Esta subrogación en todo tipo de derechos y  
 obligaciones o en relaciones de hecho de que  
 fuera titular la sociedad absorbida será tenida  
 por eficaz en cualquier ámbito, judicial o  
 extrajudicial, y a todos los efectos respecto  
 de terceros por imperativo legal, sin más  
 requisito que la sola acreditación documental  
 de esta escritura, mediante copia autorizada o  
 testimonio parcial de la misma y en  
 cumplimiento de los requisitos registrales y de  
 publicidad que, en su caso, se precisen. \_\_\_\_\_

A los efectos de su inscripción en los Registros Públicos pertinentes, se solicita expresamente al señor Registrador que proceda a la práctica de la misma en los libros a su cargo, en virtud de lo previsto en esta escritura o, en su caso, en virtud de escrituras complementarias a ésta, de los bienes inmuebles, derechos, etc., que perteneciera a la sociedad absorbida.

**Segundo.** Queda disuelta y extinguida, sin abrir período de liquidación, la sociedad absorbida, "PREGLOSID, S.L." (SOCIEDAD UNIPERSONAL), que desaparece del tráfico jurídico, siendo "TECHINT INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.L." (SOCIEDAD UNIPERSONAL), la continuadora, como subrogada, en todo lo que constituye el patrimonio, actividades y negocios de aquélla.

Se acompañarán a la primera copia que de la presente se expida los documentos que prevé el art. 230 del Reglamento del Registro Mercantil y a los que en antecedentes anteriores se ha hecho referencia, con la excepción del informe de Administradores de cada una de las

---

01/2013



21

sociedades participantes en la fusión, en virtud del artículo 42 LME.

**Tercero.** - A los efectos prevenidos en la LME y demás disposiciones concordantes, se hace constar que los balances de Fusión de las sociedades que se han fusionado son los que fueron aprobados por el Socio Único, cerrados a fecha 31 de diciembre de 2012, estando auditado el de "TECHINT INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.L." (SOCIEDAD UNIPERSONAL), por hallarse la mencionada sociedad obligada a auditar sus cuentas anuales, a los que con anterioridad se ha hecho referencia y que han quedado unidos a este instrumento público, cándose así por reproducidos.

**Cuarto.** Se hace constar expresamente cuanto sigue:

-Que no procede ampliar el capital social de la sociedad absorbente, "Techint Ingeniería y Construcciones, S.L." (Sociedad Unipersonal)

por tratarse de un supuesto asimilado de fusión por absorción de sociedad íntegramente participada conforme a lo establecido en el artículo 52 de la LME, ya que tanto la sociedad absorbente, "Techint Ingeniería y Construcciones, S.L." (Sociedad Unipersonal), como la sociedad absorbida, "Preglosid, S.L." (Sociedad Unipersonal) son sociedades que se encuentran íntegramente participadas por el mismo socio, esto es, la entidad PROSAI, S.A. (en proceso de cambio de denominación a Techint Construcciones Holding, S.A.).

-Que la sociedad absorbente "Techint Ingeniería y Construcciones, S.L." (Sociedad Unipersonal) no crea nuevas participaciones para ser canjeadas por las participaciones de la sociedad absorbida. Por tanto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.1.1º de la LME, no resulta necesario hacer mención al tipo de canje ni al procedimiento de canje.

-Que, en virtud de lo estipulado en el artículo 49.1.2º de la LME, no resultan necesarios ni el informe de expertos independientes sobre el Proyecto Común de

01/2013



23

Fusión regulado en el artículo 34 LME, ni el informe de los administradores recogido en el artículo 33 de la citada norma.

-Que no existen socios afectados al no existir (i) aportaciones de industria ni (ii) prestaciones accesorias en la sociedad absorbida y, por tanto, no hay compensaciones ni incidencia alguna en esta materia.

- Que la fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida, esto es, "Froglosid, S.L." (Sociedad Unipersonal) deben entenderse realizadas o producidas a efectos contables por la sociedad absorbente "Techint Ingeniería y Construcciones, S.L." (Sociedad Unipersonal), es el día 1 de enero de 2013.

-Que la sociedad absorbente "Techint Ingeniería y Construcciones, S.L." (Sociedad Unipersonal), no modifica sus Estatutos Sociales como consecuencia de la fusión por absorción, por lo que continuará rigiéndose por

los Estatutos Sociales vigentes a la fecha de redacción del Proyecto Común de Fusión y que se encuentran debidamente inscritos en el Registro Mercantil de Madrid.

El Sr. [Nombre] - Que me entrega en este acto la declaración de desinversión extranjera D-1B, fotocopia de la cual dejo unida a esta matriz.

**Quinto.**- Yo el Notario, le advierto de la necesidad de inscripción en el Registro Mercantil a que está sujeta esta escritura.—

A estos efectos, se solicita del señor Registrador Mercantil correspondiente, inscriba incluso de forma parcial, la presente fusión por absorción, en los libros a su cargo, así como la cancelación de todos los asientos causados hasta el día de hoy por la Sociedad absorbida.—

Hago las reservas y advertencias legales, en particular y a efectos fiscales, advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus

01/2013



25

declaraciones. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ORGANIZACION Y AUTORIZACION \_\_\_\_\_

Arancel números 2, 4, 7 y Norma 8ª. R.D.

1.426/89. BASES DECLARADAS : \_\_\_\_\_

Honorarios y suplidos: 2.223,02 euros. \_\_\_\_\_

De acuerdo con lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros autorizados de esta Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formación de la presente escritura, su facturación y funciones propias de la actividad notarial. La persona responsable de ello será el Notario bajo cuya custodia se encuentre este protocolo. \_\_\_\_\_

Leída por mí esta escritura al compareciente, a su elección, advirtiéndole del derecho que tienen de hacerlo por sí, enterado \_\_\_\_\_

la encuentra conforme, la otorga y firma.—

Y yo, el Notario, DOY FE:—

a) De haber identificado al compareciente por medio de su documento identificativo, presentado en la comparecencia, que me ha sido exhibido.—

b) De que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento.—

c) De que, después de la lectura, el compareciente ha hecho constar haber quedado debidamente informado del contenido de este instrumento.—

d) De que el consentimiento del otorgante ha sido libremente prestado.—

e) De que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informados del compareciente.—

f) De todo lo consignado en este instrumento público que queda extendido en trece folios de papel timbrado, exclusivo para documentos notariales, serie BN, numerados correlativamente en orden inverso al del presente.—



**CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE CONSIGNACIÓN DE DECISIONES  
DEL SOCIO ÚNICO DE LA COMPAÑÍA  
TECHINT INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.L. (Sociedad Unipersonal)**

En Madrid a 6 de junio de 2013. D. John E. Kiddell, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la entidad mercantil "TECHINT INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.L., Sociedad Unipersonal", en el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 109 del Reglamento del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

Que, con fecha 6 de junio de 2013, el Socio Único adoptó las siguientes Decisiones, extendiéndose la oportuna Acta de consignación de las mismas, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En el domicilio social de "TECHINT INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.L. (Sociedad Unipersonal) (en adelante, la Sociedad)", el día 6 de junio de 2013, está presente el Socio Único de la Sociedad, esto es, la entidad PROSAT, S.A. (en proceso de cambio de denominación a Techint Construcciones Holding, S.A.), titular del 100% de las participaciones sociales que integran el capital social de la Sociedad, debidamente representada en este acto por D. John E. Kiddell.

El Socio Único, ejerciendo por su propia voluntad las competencias propias de la Junta General de conformidad con lo dispuesto en artículo 15 de la Ley 1/2010, de 2 de julio, de Sociedades de Capital (en lo sucesivo, LSC) y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, procede a consignar en Acta las siguientes

**DECISIONES**

**PRIMERA.- APROBACIÓN DEL BALANCE DE FUSIÓN.**

El Socio Único decide aprobar como Balance de Fusión, el último balance de ejercicio cerrado con fecha 31 de diciembre de 2012, fecha correspondiente al cierre del ejercicio social de la Sociedad, y que ha sido previamente aprobado por el Socio Único.



De este modo, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 3/2009, de 3 de abr., sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante, LME), a: considerarse como Balance de Fusión el último balance anual aprobado, cerrado dentro de los seis meses anteriores a la fecha del Proyecto Común de Fusión que, como se detalla en el acuerdo siguiente, fue suscrito con fecha 4 de junio de 2013.

El citado Balance de Fusión, que se acompañará a la Escritura Pública que contenga estos acuerdos, ha sido verificado por auditores de cuentas de la Sociedad.

Asimismo, se acompañará a la Escritura Pública que contenga estos acuerdos el último balance anual aprobado de la sociedad absorbida, esto es, Preglosid, S.L. (Sociedad Unipersonal), cerrado dentro de los seis meses anteriores a la fecha del Proyecto Común de Fusión que fue suscrito con fecha 4 de junio de 2013, no habiendo sido verificado por auditores de cuentas, por no estar la sociedad obligada a auditar sus cuentas.

**SEGUNDA.- APROBACIÓN DEL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN.**

El Socio Único decide aprobar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 de la LME, el Proyecto Común de Fusión, suscrito el día 4 de junio de 2013 por los Consejos de Administración de la sociedad Techint Ingeniería y Construcciones, S.L. (Sociedad Unipersonal) y de la otra sociedad participante, esto es, Preglosid, S.L. (Sociedad Unipersonal).

**TERCERA.- APROBACIÓN DE LA OPERACIÓN DE FUSIÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD "PREGLOSID, S.L. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)", ES ABSORBIDA POR LA SOCIEDAD "TECHINT INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.L. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)".**

A la vista del Proyecto Común de Fusión, del Balance de Fusión previamente aprobado por el Socio Único y del resto de documentación a la que se hace referencia en el artículo 39 de la LME en lo que resulta aplicable, el Socio Único decide aprobar la operación de fusión por absorción en virtud de la cual la sociedad Preglosid, S.L. (Sociedad Unipersonal), es absorbida por la sociedad Techint Ingeniería y Construcciones, S.L. (Sociedad Unipersonal) sucediendo ésta última a la anterior, a título universal, en la totalidad de los derechos y obligaciones de la absorbida, en función de los Balances de Fusión, cerrados a 31 de diciembre de 2012 de las

sociedades participantes, cuando la sociedad Preglosid, S.L. (Sociedad Unipersonal) disuelta sin liquidación como consecuencia de la absorción.

El Socio Único confirma que, con carácter previo a la adopción de las presentes decisiones, se han puesto a su disposición y a la de los representantes de los trabajadores, en el domicilio de la Sociedad, para su examen, los documentos a los que hace referencia el artículo 39 de la LME en lo que resulta aplicable, declarando el Socio Único que se encuentra plenamente informado de dicha documentación.

Tal y como ya se recoge en el Proyecto Común de Fusión anteriormente aprobado, se hace constar que:

- No es necesario el informe de administradores ni el informe de expertos independientes sobre el Proyecto Común de Fusión ni tampoco procede el aumento de capital en la sociedad absorbente, tal y como dispone el artículo 52 en relación con el 49 LME. Se trata por tanto de un supuesto asimilado a la fusión por absorción de sociedad íntegramente participada, por ser la entidad PROSAT, S.A. (en proceso de cambio de denominación a Techint Construcciones Holding, S.A.) titular del 100% de las participaciones que comprenden el capital social de las sociedad absorbente, Techint Ingeniería y Construcciones, S.L. (Sociedad Unipersonal), y de la sociedad absorbida, Preglosid, S.L. (Sociedad Unipersonal).

Asimismo, se hace constar, a los efectos oportunos, que no existen titulares de derechos especiales distintos de los otorgados por las participaciones.

De igual modo, se deja constancia de que los Consejos de Administración de las sociedades participantes en la fusión, se han abstenido de realizar cualquier acto o concluir cualquier contrato que hubiera podido comprometer la aprobación del Proyecto Común de Fusión; y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39.3 de la LME, el Socio Único manifiesta que el Consejo de Administración ha dado cumplimiento a la obligación de informarle de las modificaciones importantes del activo o del pasivo acaecidas en las sociedades intervinientes desde la suscripción del Proyecto Común de Fusión hasta la fecha.

Asimismo, y en cumplimiento de lo estipulado en el mismo precepto de la LME, se hace constar que la misma información ha sido puesta a disposición del Socio Único



de la otra sociedad participante en la fusión, Preglosid, S.L. (Sociedad Unipersonal) por parte de su Consejo de Administración

De conformidad con todo lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 40 de la LME, así como el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil, el Socio Único decide la aprobación de la fusión por absorción ajustándose estrictamente al Proyecto Común de Fusión, y con arreglo a las siguientes determinaciones:

**DESCRIPCIÓN Y FINALIDAD DE LA OPERACIÓN.**

**1. DESCRIPCIÓN.**

Las sociedades que intervienen en la fusión son las siguientes:

- Techint Ingeniería y Construcciones, S.L. (Sociedad Unipersonal), como sociedad absorbente; y
- Preglosid, S.L. (Sociedad Unipersonal), como sociedad absorbida.

La Sociedad de nacionalidad uruguaya PROSAT, S.A. (en proceso de cambio de denominación a Techint Construcciones Holding, S.A.), es propietaria del 100% del capital social de Techint Ingeniería y Construcciones, S.L. (Sociedad Unipersonal) y de Preglosid, S.L. (Sociedad Unipersonal).

La operación aprobada consiste en la fusión por absorción de la sociedad Preglosid, S.L. (Sociedad Unipersonal) por parte de la sociedad Techint Ingeniería y Construcciones, S.L. (Sociedad Unipersonal).

Se trata por tanto, de un supuesto asimilado de fusión por absorción de sociedad íntegramente participada conforme a lo establecido en el artículo 52 de la LME, por ser la entidad PROSAT, S.A. (en proceso de cambio de denominación a Techint Construcciones Holding, S.A.) titular del 100% de las participaciones que comprenden el capital social de la sociedad absorbente, Techint Ingeniería y Construcciones, S.L. (Sociedad Unipersonal), y de la sociedad absorbida, Preglosid, S.L. (Sociedad Unipersonal).

Considerando lo anterior, la operación aprobada se acoge al régimen de las fusiones especiales previstas en los artículos 49 y siguientes de la LME, no siendo necesario el aumento de capital de la sociedad absorbente ni la intervención de expertos independientes sobre el proyecto de fusión.

Como resultado de la mencionada fusión por absorción, queda como única sociedad resultante, la sociedad absorbente Techint Ingeniería y Construcciones, S.L. (Sociedad Unipersonal)

## 2. FINALIDAD.

La operación aprobada y descrita anteriormente se enmarca dentro de un proceso de reestructuración que tiene por objeto concentrar el patrimonio y la actividad en la sociedad absorbente, con la consiguiente simplificación en la gestión y administración del negocio, mediante la adecuación de las estructuras jurídicas en una única unidad societaria.

Esta unificación evitará duplicidades y redundancias en las funciones realizadas por las compañías afectadas por esta fusión unificando la actividad de gestión y dirección tendiendo a la racionalización en el control y seguimiento de las actividades desarrolladas por las dependientes y a la reducción de los costes de mantenimiento.

### CONTENIDO DEL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN.

#### I.- IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES QUE SE FUSIONAN.

##### SOCIEDAD ABSORBENTE

Denominación: Techint Ingeniería y Construcciones, S.L. (Sociedad Unipersonal).

C.I.F.: B-85637544

Datos Registrales: La Sociedad se haya debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 26445, Folio 8. Hoja M-476564.

Domicilio: La Sociedad tiene su domicilio social en la calle García de Paredes, 94, 1ªA, 28010 Madrid.

##### SOCIEDAD ABSORBIDA

Denominación: Preglosid, S.L. (Sociedad Unipersonal).

C.I.F.: B-84591189

Datos Registrales: La Sociedad se haya debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 22484, Folio 49. Hoja M-401765.

Domicilio: La Sociedad tiene su domicilio social en la calle García de Paredes, 94, 1ªA, 28010 Madrid.

01/201



## II.- TIPO Y PROCEDIMIENTO DE CANJE.

No procede ampliar el capital social de la sociedad absorbente Techint Ingeniería y Construcciones, S.L. (Sociedad Unipersonal) por tratarse de un supuesto asimilado de fusión por absorción de sociedad íntegramente participada conforme a lo establecido en el artículo 52 de la LME, ya que tanto la sociedad absorbente Techint Ingeniería y Construcciones, S.L. (Sociedad Unipersonal), como la sociedad absorbida, Preglosid, S.L. (Sociedad Unipersonal) son sociedades que se encuentran íntegramente participadas por el mismo socio, esto es, la entidad PROSAT, S.A. (en proceso de cambio de denominación a Techint Construcciones Holding, S.A.).

En consecuencia, Techint Ingeniería y Construcciones, S.L. (Sociedad Unipersonal) no crea nuevas participaciones para ser canjeadas por las participaciones de la sociedad absorbida. Por tanto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.1.1º de la LME, no resulta necesario hacer mención al tipo de canje ni al procedimiento de canje.

Por esta misma razón y en virtud de lo estipulado en el artículo 49.1.2º de la LME, no resultan necesarios ni el informe de expertos independientes sobre el Proyecto Común de Fusión regulado en el artículo 34 LME, ni el informe de los administradores recogido en el artículo 33 de la citada norma.

## III.- INCIDENCIA DE LA FUSIÓN SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA O PRESTACIONES ACCESORIAS EN LA SOCIEDAD ABSORBIDA Y COMPENSACIONES A LOS SOCIOS AFECTADOS.

No existen socios afectados al no existir (i) aportaciones de industria ni (ii) prestaciones accesorias en la sociedad absorbida y, por tanto, no hay compensaciones ni incidencia alguna en esta materia.

## IV.- OTORGAMIENTO DE DERECHOS ESPECIALES.

No se prevé el otorgamiento de derechos especiales ya que no existen en la sociedad absorbente ni en la sociedad absorbida participaciones de clases especiales o privilegiadas, ni personas que tengan derechos especiales distintos de las participaciones.

## V.- OTORGAMIENTO DE VENTAJAS.

No se atribuirán ventajas de ninguna clase a los miembros de los Órganos de Administración de las sociedades intervinientes, ni a los expertos independientes por no intervenir éstos en el Proyecto Común de Fusión.

**VI.- FECHA EN QUE LAS NUEVAS PARTICIPACIONES DARÁN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES.**

No procede mención alguna sobre este punto por virtud de lo establecido en el artículo 49.1.1º de la LME, dado que la sociedad absorbente no aumenta su capital social como consecuencia de esta fusión.

**VII.- FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA HAN DE CONSIDERARSE REALIZADAS A EFECTOS CONTABLES POR LA CUENTA DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE.**

La fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida, esto es, Preglosid, S.L. (Sociedad Unipersonal) deben entenderse realizadas o producidas a efectos contables por la sociedad absorbente Techint Ingeniería y Construcciones, S.L. (Sociedad Unipersonal), es el día 1 de enero de 2013.

**VIII.- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN.**

La sociedad absorbente no modifica sus Estatutos Sociales como consecuencia de la fusión por absorción, por lo que continuará rigiéndose por los Estatutos Sociales vigentes a la fecha de redacción del Proyecto Común de Fusión y que se encuentran debidamente inscritos en el Registro Mercantil de Madrid.

**IX.- INFORMACIÓN SOBRE LA VALORACIÓN DEL ACTIVO Y PASIVO DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA QUE SE TRANSMITE A LA SOCIEDAD RESULTANTE.**

No procede mención alguna sobre este punto por virtud de lo establecido en el artículo 49.1.1º de la LME.

**X.- FECHAS DE LAS CUENTAS ANUALES DE LAS SOCIEDADES QUE SE FUSIONAN UTILIZADAS PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES EN QUE SE REALIZA LA FUSIÓN.**

No procede mención alguna sobre este punto por virtud de lo establecido en el artículo 49.1.1º de la LME.

**XI.- CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, Y EVENTUAL IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN E INCIDENCIA, EN SU CASO, EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA.**

No se prevé que la fusión tenga impacto alguno sobre el empleo.

01/20



Por su parte, el Órgano de Administración de la sociedad absorbente no sufre modificación alguna ni en su estructura ni en su composición. Por tanto, no se produce impacto de género alguno como consecuencia de la fusión proyectada.

Igualmente, no se prevé que la fusión proyectada tenga incidencia alguna en la responsabilidad social de la empresa.

**XII.- BALANCES DE FUSIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la LME, los balances de fusión son los últimos balances anuales aprobados y cerrados a fecha 31 de diciembre de 2012, estando auditado el de la sociedad absorbente Techint Ingeniería y Construcciones, S.L. (Sociedad Unipersonal) y no estándolo el de la sociedad absorbida Preglosid, S.L. (Sociedad Unipersonal), por no estar ésta última obligada a auditar sus cuentas.

No habiendo más decisiones que consignar, se levanta Acta de las decisiones del Socio Único, siendo dicho Acta, firmada en prueba de conformidad por el representante del Socio Único en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

*(Segue firmaj*

Socio Único  
TEI&C S.A.  
D. John E. Kiddell."

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expide la presente Certificación, con el Visto Bueno de Presidente del Consejo de Administración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Vº Bº. PRESIDENTE

EL SECRETARIO

D. Enrico Bonatti

D. John E. Kiddell